JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO.
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA
DEMANDANTE	LUIS CARLOS PALACIO MOSQUERA
DEMANDADOS	CAMILO AUGUSTO GONZALEZ PELAEZ
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2021-00166-00
PROVIDENCIA	CONCEDE RECURSO APELACION

Procede el juzgado a resolver sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante mediante escrito del 2 de marzo de 2022 (No. 27 expediente electrónico), presentó recurso de apelación contra el auto del 23 de febrero de 2022 (No. 24 expediente electrónico), que rechazó por extemporáneo la reforma de la demanda presentada por el demandante el día 17 de febrero de 2020 (No.19 expediente electrónico) y ordenó continuar con el trámite normal del proceso.

El numeral 1 del artículo 65 del CPTSS, señaló que es apelable el auto que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.

De acuerdo con lo establecido en la norma antes indicada, se concederá el recurso de apelación presentado en el efecto suspensivo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2o, numeral 2o del artículo 65 del CPTSS, para lo cual se ordenará enviar el proceso ante el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil-Familia Laboral, debidamente organizado con su índice, a través del enlace electrónico destinado para tal efecto. Por la secretaría del Juzgado, háganse los trámites correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q.,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación presentado por el demandante dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por LUIS CARLOS PALACIO MOSQUERA contra de CAMILO AUGUSTO GONZALEZ PELAEZ, en el efecto suspensivo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto

SEGUNDO: Remitir el proceso ante el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil, Familia, Laboral, debidamente organizado con su índice, a través del enlace electrónico destinado para tal efecto. Por la secretaría del Juzgado, llévense a cabo los trámites correspondientes.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia. El correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante es

bolivarcaabogado@hotmail.com, de la parte demanda es abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf7928ee186a6d3769d2b3685782abb897679854dac0e752b8c05f21a03f016**
Documento generado en 31/03/2022 07:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica